

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALFirmado digitalmente por MOZO  
MERCADO Shirley Yda FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.08.2020 19:28:26 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 24 de Agosto del 2020

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000038-2020-DGPC/MC**

**VISTO**, el Informe N° 000194-2020-DPI/MC del 20 de agosto de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene como función formular, desarrollar, regular, cuando corresponda, conducir, ejecutar, promover y difundir, en coordinación con los sectores público y privado las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos que promueven el registro, investigación, conservación, puesta en valor, uso social del patrimonio cultural; comprendiendo este último al patrimonio inmaterial;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en los numerales 55.3 y 55.5 del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Inmaterial tiene como funciones promover la investigación y difusión del conocimiento sobre las diversas manifestaciones culturales y conocimientos ancestrales del país, para que sirva a la gestión cultural propia de las regiones, grupos y colectividades;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, conforme lo dispone el artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, uno de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos generados por la Emergencia Sanitaria, es la adquisición de contenidos culturales, la cual se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y las normas que resulten aplicables, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 058-2020;

Que, respecto a la adquisición de contenidos culturales destinados al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el numeral 10.3 del artículo 10 del antes citado Decreto de Urgencia, se



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

indica que el Ministerio de Cultura pone a disposición de la ciudadanía el contenido adquirido a través de plataformas digitales u otros medios de difusión, como televisión, radio, entre otros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC del 11 de junio del 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, las líneas de adquisición de contenidos culturales para el amortiguamiento en actividades vinculadas al patrimonio cultural inmaterial, se encuentran establecidas en el artículo 27 de los lineamientos aprobados con la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; comprendiendo las siguientes: a) Adquisición de licencias de fonogramas de música tradicional peruana para difusión en plataformas virtuales y medios públicos; y b) Adquisición de piezas representativas de arte tradicional peruano para exposición y promoción;

Que, el numeral 28.2. del artículo 28 de los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", se menciona que el Ministerio de Cultura, a través de sus unidades orgánicas, dentro del marco de su competencia, está facultado para consultar con un Comité de Expertos a fin de tener opinión sobre los contenidos que serán adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia antes mencionado, sin perjuicio de los actos preparatorios correspondientes para la adquisición, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, en la primera disposición complementaria final de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, se dispone que las situaciones no previstas en los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020"; serán resueltas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y por la Dirección General de Patrimonio Cultural, según corresponda;

Que, para tal efecto, la Dirección de Patrimonio Inmaterial mediante el Informe N° 000194-2020-DPI/MC del 20 de agosto de 2020, señala que la recopilación de información sobre fonogramas de música tradicional peruana y piezas representativas del arte tradicional peruano permitirá realizar una proyección objetiva sobre los contenidos culturales a adquirir por el Ministerio de Cultura para su puesta a disposición de la ciudadanía, en el marco de la ejecución del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y de las disposiciones de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado; proponiéndose que la recopilación de información sea participativa y dirigida a la ciudadanía en general a través de los medios virtuales oficiales del Ministerio de Cultura;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo a fin de aprobar disposiciones para recopilar información sobre los contenidos culturales que serán materia de requerimiento de adquisición, aplicando herramientas de difusión a los interesados, y proponiendo la conformación de un

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

comité de expertos para emitir la opinión indicada en los lineamientos aprobados con Resolución Ministerial N° 151-2020-MC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto de Urgencia N° 058-2020 que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Resolución Ministerial N° 151-2020-MC del 11 de junio del 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución, denominado: "Disposiciones para recopilar información de los contenidos culturales que serán materia de requerimiento de adquisición en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020 y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC"; comprendiendo las siguientes:

**a)** Disposiciones para recopilar información que sustentará la elaboración de la lista de fonogramas de música tradicional peruana para difusión en plataformas virtuales y medios públicos, cuyas licencias serán materia de requerimiento de adquisición en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020 y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; y

**b)** Disposiciones para recopilar información que sustentará la elaboración de la lista de piezas representativas de arte tradicional peruano para exposición y promoción, materia de requerimiento de adquisición en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n° 058-2020 y Resolución Ministerial n° 151-2020-MC.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución y de su Anexo a la Dirección de Patrimonio Inmaterial y a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
Directora General de Patrimonio Cultural  
(FIRMADO DIGITALMENTE)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**DISPOSICIONES PARA RECOPIRAR  
INFORMACIÓN DE LOS CONTENIDOS  
CULTURALES QUE SERÁN MATERIA  
DE REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN  
EN EL MARCO DE LO DISPUESTO  
EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 058-2020 Y  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2020-MC**

**LICENCIAS DE FONOGRAMAS DE MÚSICA  
TRADICIONAL PERUANA, PARA DIFUSIÓN EN  
PLATAFORMAS VIRTUALES Y MEDIOS PÚBLICOS**

**PIEZAS REPRESENTATIVAS DE ARTE TRADICIONAL  
PERUANO PARA EXPOSICIÓN Y PROMOCIÓN**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## **DISPOSICIONES PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN QUE SUSTENTARÁ LA ELABORACIÓN DE LA LISTA DE PIEZAS REPRESENTATIVAS DE ARTE TRADICIONAL PERUANO PARA EXPOSICIÓN Y PROMOCIÓN, MATERIA DE REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 058-2020 Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2020-MC**

El presente documento detalla disposiciones para recopilar información que sustentará la elaboración de una lista de Piezas representativas de Arte Tradicional Peruano para exposición y promoción, a efectos de requerir su adquisición como mecanismo de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos generados por la Emergencia Sanitaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 058-2020 y la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; aplicando para ello herramientas de difusión a los interesados, de manera que se puede conocer las piezas representativas de Arte Tradicional Peruano vinculadas al patrimonio inmaterial.

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.1 OBJETIVO GENERAL**

Recopilar la información de piezas representativas de Arte Tradicional Peruano vinculadas al patrimonio inmaterial, para exposición y promoción, a efectos de requerir su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020 y la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.

#### **1.2. DEL ARTE TRADICIONAL**

Se entenderá por arte tradicional a las prácticas de creación artesanal que involucran un conjunto de conocimientos, técnicas y usos a través de los cuales hombres y mujeres desde antiguo expresan la forma en que conciben su entorno natural y social. Se trata, en ese sentido, de prácticas transmitidas de generación en generación, asociadas a identidades locales o regionales y resultado de procesos de creación colectiva.

Las piezas resultado de estas prácticas, guardan un profundo valor simbólico y son fruto de tradiciones forjadas en largos procesos marcados por la interacción entre tradición y modernidad. Asimismo, se entenderá como línea artesanal a la amplia variedad de géneros y expresiones de la habilidad y creatividad del ingenio manual de hombres y mujeres. La cerámica, la cestería, el tejido y el tallado son algunos de los ejemplos más conocidos de la amplia variedad de líneas artesanales que integran el arte tradicional.

#### **1.3. DE LAS PIEZAS DE ARTE TRADICIONAL**

Las piezas de arte tradicional, cuya información será recopilada, deberán ser representativas de la tradición e identidad cultural de sus comunidades de portadores, y ser resultado de prácticas de creación de arte tradicional, transmitidas de generación en generación, fruto de procesos de creación colectiva.



## II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 2.1. DIFUSIÓN PARA LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

La Dirección General de Patrimonio Cultural a través del Portal del Ministerio de Cultura, pone en conocimiento de los interesados, la oportunidad para la presentación de información sobre la existencia de piezas representativas de arte tradicional peruano, para exposición y promoción.

Las imágenes de las piezas de arte tradicional peruano, y toda la información relacionada a estas, son presentadas mediante un formulario virtual por aquellos colectivos o agrupaciones de artistas tradicionales que hayan intervenido directamente en su creación, y cuyas prácticas de creación de arte tradicional se hayan visto afectadas por los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de Emergencia Sanitaria.

### 2.2. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, revisa que la información presentada corresponde a piezas representativas de arte tradicional peruano vinculadas al patrimonio inmaterial, considerando las siguientes características:

- Que las piezas empleen en su manufactura insumos y técnicas tradicionales, conservando estilos representativos de la tradición e identidad de sus portadores.
- Que la manufactura de las piezas esté vinculada al rescate de elementos de la práctica artesanal (conocimientos, técnicas, diseños, estilos, entre otros) que requieren salvaguardia urgente.
- Que la selección de las piezas aporte a la representatividad de las regiones que componen nuestro país.
- Que la selección de las piezas aporte a la representatividad de las líneas artesanales presentes en nuestro territorio.
- Que la selección de las piezas aporte a la representatividad de la diversidad cultural del país.

Además de estas consideraciones, se tendrá en cuenta que los colectivos o agrupaciones presenten las siguientes características:

- Estar conformados por grupos considerados de mayor vulnerabilidad como mujeres, población afrodescendiente, comunidades campesinas y pueblos indígenas.
- Estar conformados por grupos con mayor dificultad para acceder a espacios de promoción y comercialización por su ubicación geográfica, limitado acceso telefónico y de redes y situación en el sistema bancario.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

- Ejercer líneas artesanales declaradas Patrimonio Cultural de la Nación y/o que se encuentran inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.
- Ejercer líneas artesanales vinculadas a una expresión cultural declarada Patrimonio Cultural de la Nación.
- Contar entre sus miembros a personas distinguidas como Personalidad Meritoria de la Cultura.

El resultado de la sistematización y análisis de la información son fichas técnicas con información detallada sobre las características de cada piezas representativas de arte tradicional peruano vinculadas al patrimonio inmaterial, así como un informe técnico que resume su composición en función de las siguientes categorías:

- a. Ámbito geográfico y cultural al que corresponden las piezas.
- b. Usos tradicionales asociados a las piezas.
- c. Perfil de los colectivos de artesanos tradicionales identificados.
- d. Características de las líneas artesanales identificadas.

### **2.3. DEL COMITÉ DE EXPERTOS**

El Comité de Expertos es designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante resolución, con informe previo de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, para emitir opinión especializada sobre la información previamente sistematizada, a fin de que la Dirección General de Patrimonio Cultural elabore la lista de piezas representativas de arte tradicional peruano vinculadas al patrimonio inmaterial, para requerir su adquisición.

Los cuatro (4) miembros integrantes del Comité de Expertos se conformará por:

- (2) Dos representantes de instituciones vinculadas a la investigación y promoción del arte tradicional peruano.
- (2) Dos expertos de notada trayectoria en el campo de la investigación, difusión y promoción del arte tradicional peruano.

Los miembros del Comité deben abstenerse de emitir opinión respecto a las piezas representativas de arte tradicional peruano vinculadas al patrimonio inmaterial, cuando adviertan que mantengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con aquellos individuos o colectivos, inscritos o no en registros públicos, vinculados a la elaboración y posesión de dichas piezas.

Para emitir opinión sobre la información de los fonogramas de música tradicional, previamente sistematizada por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, el Comité de Expertos considera los siguientes criterios descritos en los lineamientos aprobados con la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC:

- a) Pertinencia.
- b) Accesibilidad.
- c) Derechos fundamentales y culturales de la ciudadanía, tales como la participación en la vida cultural de la nación, y el acceso y el disfrute del patrimonio cultural, en condiciones de igualdad.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

- d) Vinculación o promoción de la protección, conservación, puesta en valor y uso social del patrimonio cultural de la Nación.

La opinión del Comité de Expertos la presenta ante la Dirección General de Patrimonio Cultural en el plazo fijado en el presente documento, con una lista de piezas representativas de arte tradicional peruano vinculada al patrimonio inmaterial, para exposición y promoción, en orden de prelación, priorizando los contenidos culturales con temas sobre derechos fundamentales y culturales de la ciudadanía, tales como la promoción de la protección hacia las niñas, niños y adolescentes, respeto y cuidado del patrimonio cultural, la prevención de la violencia hacia las mujeres, la promoción de la diversidad cultural, la eliminación de la discriminación en todas sus formas, entre otros, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 058-2020.

### III. GLOSARIO

#### **Comunidades de portadores de expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**

Personas naturales y/o colectivos que crean, mantienen y transmiten las prácticas, expresiones, usos y saberes que integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

#### **Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial**

Son las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

#### **Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**

Implica el incentivo a los planes, programas y actividades, ejecutados por comunidades de portadores de Patrimonio Cultural Inmaterial peruano, cuyo objetivo es la manifestación, transmisión, aprendizaje y/o gestión de las expresiones culturales que integran el patrimonio cultural inmaterial, incluye acciones vinculadas al arte tradicional, la culinaria, los espacios de celebración, la música o danza tradicional y la medicina tradicional, entre otros ámbitos.

#### **Patrimonio Cultural Inmaterial**

Integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, como las lenguas originarias, el saber y conocimiento tradicional artístico, culinario, medicinal, tecnológico, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

#### **Salvaguardia**

Supone la transmisión de conocimientos, saberes, técnicas, prácticas, significados y valores a través de acciones que enfatizan dicha transmisión del patrimonio cultural inmaterial entre generaciones de portadores, actuales y futuras. En ese sentido, las





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

acciones de salvaguardia reforzarán diversas condiciones, materiales e inmateriales, que son necesarias para la continuidad del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO).